

ACUERDO NÚMERO 021 DE 2026

(06 JUL 2026)

Por el cual se aprueba modificación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la Vigencia Fiscal 2026

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en las
Ordenanzas 072 del 27 de diciembre de 1995 y 0103 de febrero 21 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)"

Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."

Que el Título 8 - "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103-2023 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.

Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No.0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 00074 de 2025 de fecha 5 de diciembre del 2025, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal 2026, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$422.036.726.267) MONEDA CORRIENTE.**

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No.0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución Numero 575 de fecha 18 de diciembre de 2025, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2026, siendo refrendada por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 053 del 24 de diciembre de 2025, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

El Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN a la fecha ha aprobado modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos por valor de \$78.678.856.018 M/CTE, siendo la última modificación la contenida en la Resolución No. 035 de 2026 de fecha 27 de mayo de 2026, donde se establece un presupuesto ajustado para la vigencia 2026 por valor de **QUINIENTOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$500.715.582.285) M/CTE.**

Que el artículo 160 de la Ordenanza No.0103-2023, –MODIFICACIÓN A LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. "*Las modificaciones al acto administrativo de desagregación que no alteren el monto total de los ingresos, la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, recursos de capital y de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y de operación comercial podrá modificarse, mediante acuerdo o resolución de las juntas u órganos directivos*". (...)"

Que, para el caso de las modificaciones presupuestales de las Empresas y Hospitales, relacionadas con traslados en el presupuesto, el inciso segundo del artículo 162 de la Ordenanza 0103-2023, exige la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la E.S.E. o quien haga sus veces.

Que analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos al 18 de junio de 2026 y proyectadas las necesidades para la vigencia 2026, se evidencia que se presentan saldos disponibles en algunos rubros presupuestales los cuales no se ejecutarán en su totalidad por valor de \$582.000.000, que son susceptibles de contracreditar y acreditar en rubros de gastos de operación comercial que se encuentran deficitarios para la vigencia 2026, esta modificación se encuentra debidamente sustentada en la justificación técnica y económica anexa, y los recursos se encuentran disponibles según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2028 de 2026 de fecha 18 de junio de 2026 Suscrito por la Directora Financiera responsable del Presupuesto de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

Que analizada la Ejecución Presupuestal de Gastos al 18 de junio de 2026 y proyectadas las necesidades para la vigencia 2026, se evidencia que se presenta saldo disponible en rubro de gastos de operación comercial los cuales no se ejecutarán en su totalidad por valor de \$1.200.000.000 M/CTE, que son susceptibles de contracreditar para ser acreditados a rubros de gastos de operación comercial que presentan necesidad de recursos para la vigencia 2026, esta modificación se encuentra sustentada en la justificación técnica y económica anexa, para efectos de efectuar el contracredito del Presupuesto de Gastos se expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2031 de fecha 18 de junio de 2026 Suscrito por la Directora Financiera responsable del Presupuesto de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se mantiene en la suma de **QUINIENTOS MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$500.715.582.285) M/CTE.**

Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0357 de fecha 3 de julio de 2026 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR una modificación en el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2026, CONTRACREDITANDO la suma de MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.782.000.000) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	1.782.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1.782.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.782.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	1.782.000.000
2.4.5.02.05	Construcción y servicios de la construcción	1.200.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	582.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.782.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR una modificación en el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia Fiscal 2026, ACREDITANDO la suma de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.782.000.000) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	1.782.000.000
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	1.782.000.000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.782.000.000
2.4.5.01	Materiales y Suministros	1.200.000.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	600.000.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	600.000.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	582.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	582.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.782.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva. Para su operatividad y ejecución de los recursos adicionales se debe contar con la modificación del Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios y el Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado por parte de la Junta Directiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los 06 JUL 2026

LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araújo, Profesional en misión presupuesto
Revisó: Yanet Cristina Gil Zapata, Directora Financiera